



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la carta magna de nuestro país indica que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 55 para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: **1.** Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas; **2.** Reglamentación interna; **3.** Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos; **4.** Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; **5.** Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa; *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución; *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas completas o su equivalente o ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados -que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución;

Que, el artículo 25 literal w) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

Que, el artículo 95 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la institución a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, y en casos excepcionales, también a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional; *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 25 indica que las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación socio económica; Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica; Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados; y, Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional. Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios: PARA ACCESO TIC's, Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 28 establece que las Becas por Excelencia Tipo D para garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades, La Universidad Técnica de Machala, podrá entregar, como equivalente a una ayuda económica y por una sola vez a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, se encuentren en los grupos económicos D (bajo) y C (Medio bajo), equipos y/o dispositivos electrónicos con conexión a internet a través de un SIN CARD con un plan de datos por los meses que dure el tiempo académico ordinario, con la finalidad que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales. De acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo) y C - (medio bajo), podrán recibir equipos y/o dispositivos electrónicos, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales en igualdad de oportunidades;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala la Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo. En relación a las ayudas económicas y su *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

equivalente en equipos o dispositivos electrónicos y MODEM, la Dirección de Bienestar Universitario, solicitará al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario la aprobación de informe de pertinencia, el inicio de la contratación pública se hará con autorización del representante legal de la institución, bajo el régimen dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General al Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-288-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario de la UTMACH, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra institución, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo determinado en el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, específicamente en la Disposición Tercera, indica lo siguiente: "La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados"... me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, aprueben la asignación de las Ayudas Económicas Tipo D1 (Ayuda Tecnológica), a favor de las y los estudiantes que postularon, cumplieron con los requisitos mínimos solicitados y que se encuentran calificados por el área de asistencia social de la Dirección de Bienestar Universitario.

Es necesario indicar Sr. Rector, a usted y a los señores miembros del HCU que, las y los estudiantes que recibirán la ayuda tecnológica antes indicada, son los beneficiarios del Periodo Académico Ordinario 2021-1 ya que debido al reajuste de la reforma presupuestaria, no se pudo realizar el trámite correspondiente para la adquisición de los dispositivos tecnológicos, y de acuerdo al derecho a la confidencialidad establecido en el Art. 6 de la LOTAIP, existe la prohibición de la divulgación y/o difusión de la información personal de nuestros beneficiarios.

Adjunto informe técnico de procesamiento de verificación y calificación de las y los estudiantes beneficiarios de ayudas económicas de acceso TIC'S Tipo "D1", correspondiente al PAO 2021-D2, de la Universidad Técnica de Machala (...)"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-288-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala; así como, la documentación adjunta al presente oficio, los integrantes del Consejo Universitario de manera unánime acogen el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-288-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs., en su calidad de Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar la asignación de ayudas económicas para acceso TIC's Tipo D1, a favor de las y los estudiantes que cumplieron con los requisitos solicitados y que se encuentran calificados por el área de asistencia social de la Dirección de Bienestar Universitario conforme lo determina la nómina adjunta al Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-288-OF.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 496/2021

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 y continuada el 26 de noviembre de 2021.

Machala, 30 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

